Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCION N.º0024** 

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/03/22

**VISTO:** 

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-0005179-9, en donde se gestiona la prórroga con renegociación de precio de la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Avenida de los Trabajadores Ferroviarios N°1233 de la ciudad de San Cristóbal con GUTIERREZ LUCAS DANIEL, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que, oportunamente mediante resolución N°28/21, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal contrató un servicio de limpieza para el inmueble citado en el visto, con duración contractual de 12 meses prorrogables;

Que el organismo considera necesaria la continuidad del servicio aludido, siendo ésta la primera prórroga autorizada en el marco de la Resolución N°180/16, renegociando el precio previsto como contraprestación al servicio, atendiendo a la realidad económica del prestador en su solicitud:

Que mediante dicha nota, el prestador del servicio expresa su voluntad de continuar con la prestación del mismo, y solicita el reajuste del precio mensual abonado hasta la actualidad que era de \$13.800 mensuales;

Que en dicha nota se solicita un monto mensual de \$17.940, lo que implica un incremento del 30%, por el período desde el 01 de Abril de 2022 al 31 de marzo de 2023;

Que en relación a los porcentajes a considerar en las renovaciones corresponde tener en cuenta lo dispuesto por la Acordada de la Corte Suprema de Justicia N°44/16 que reglamentó el artículo 137, punto 3 de la Ley 12.510, por lo que: "...En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieren variado (en aumento o disminución) habrá que adecuarlos a los precios de mercado";

Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se considera razonable el monto solicitado, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica;

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2021 reconducido al ejercicio 2022 por Decreto N°01/22, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°262/21;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

**RESUELVE:** 

**ARTICULO 1**: Aprobar la prórroga con renegociación de precio del contrato de servicio de limpieza de oficinas del inmueble ubicado en calle Avenida de los Trabajadores Ferroviarios Nº1233 de la ciudad de San Cristóbal con el prestador GUTIERREZ LUCAS DANIEL, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2022 y el 31 de Marzo de 2023 por un monto mensual de diecisiete mil novecientos cuarenta pesos (\$17940).

**ARTICULO 2:** Delegar en el Sr. Administrador General del SPPDP la suscripción del contrato de locación de servicios respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 3:** Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial- Subjurisdicción 8-Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Programa 20-

**Sede Central** La Rioja 2663 3000 – Santa Fe



Actividad Especifica 01, Fuente de financiamiento 111, inciso 3- Partida Principal 3- Parcial 5- Finalidad 1, Función 20,- Ubicación Geográfica 82-63-306 del Presupuesto año 2021- Ley Nº14.017 reconducido para el ejercicio 2022. El monto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

**ARTICULO 4**: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el anexo citado en el artículo 2 de la presente.

**ARTICULO 5**: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



## **CONTRATO DE PRORROGA**

Entre el <b>SERVICIO PUBLICO PROVINCIA</b>	AL DE DEFENSA PENAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT Nº 30-712338	77-2, representado en este acto por el Señor
Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPON	NS, DNI N°12.437.697, con domicilio en
calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe,	conforme a los términos de la Resolución
N°, por una parte, y el Sr. LUCAS DANIEL GU	UTIERREZ CUIT N° 20-32430181-0, con
domicilio en calle Maipu Nº 807 de la ciudad	de San Cristóbal - Santa Fe por la otra
parte, convienen celebrar el presente contrato de loca	ación de servicios regido por las siguientes
cláusulas y condiciones:	
PRIMERA: Acuérdase la primer prórroga, con	renegociación de precio, prevista en las
cláusulas 8.3 y 8.4 del Pliego Bases y Condiciones de	e la Licitación Privada Nº 01/21, por el cual
el Señor LUCAS DANIEL GUTIERREZ se compro	mete a prestar un servicio de limpieza en la
dependencia del SPPDP sita en calle Avenida de los	s Trabajadores Ferroviarios N.º 1233 de la
ciudad de San Cristóbal Departamento San Cristóbal,	, Pcia. de Santa Fe
<b>SEGUNDA:</b> El plazo de contratación se establece po	or un período de doce (12) meses, contados
a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo d	e 2023, ambos inclusive
<b>TERCERA:</b> El precio del servicio se renegocia por l	a suma de pesos diecisiete mil novecientos
cuarenta (\$ 17.940) mensuales, IVA incluido, pa	gaderos a mes vencido dentro de los veinte
(20) días del mes siguiente a la prestación del se	ervicio, previa presentación de la factura
respectiva y conformidad definitiva del organismo rec	ceptor del servicio
CUARTA: El detalle del lugar de prestación del ser	vicio, las tareas, derechos y obligaciones a
realizar por parte de LUCAS DANIEL GUTIERRI	EZ continúan conforme se pactaron en el
contrato de origen	
QUINTA: Las partes prorrogan jurisdicción y se so	ometen a la competencia de los Tribunales
Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cua	alquier otro fuero que pudiera corresponder,
inclusive el Federal	



En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de
de 2022